Talca, treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que motivo de la elección municipal realizada el 23 de octubre último, este Tribunal efectuó la calificación y el escrutinio general de la elección para Alcalde de la comuna de Curicó.

2°) Que no existen reclamaciones de nulidad y/o solicitudes de rectificación relativas a este proceso, que se encuentren pendientes de resolución.

3°) Que consta en las actas que proceden, que el resultado de la elección es el siguiente:

CANDIDATOS	TOTAL VOTACION
E. PACTO NUEVA MAYORIA	
1. JAVIER MUÑOZ RIQUELME (P.D.C)	19.512
F. PACTO CHILE VAMOS	
2. HUGO REY MARTINEZ (IND.)	15.048
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
3. MOISES LUCERO GUZMAN (IND.)	3.566
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
4. PATRICIA CATALAN DEVLAHOVICH (IND.)	2.133
VOTOS NULOS	1.154
VOTOS BLANCOS	556
TOTAL MESA	41.969

4°) Que, consecuente con lo anterior, la primera mayoría la obtuvo el candidato don JAVIER MUÑOZ RIQUELME.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la Republica, 119, 127 y 128 de la ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,103, 104, 107 y 108 de la Ley 18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, 1 c), 32 a 44 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, 1, 12 a 14, 17, 18 y 19 del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, **se declara** que ha sido elegido Alcalde de la comuna de Curicó don JAVIER MUÑOZ RIQUELME.

Téngase por concluida la calificación y el escrutinio general y procédase a extender la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y en su oportunidad archívese.

Rol N° 151-2016.

Pronunciada por la señora Presidenta del Tribunal Electoral Regional del Maule, ministra doña Olga Morales Medina; por el primer Miembro Titular, abogada doña Helia María Cecilia Aguilera Santelices, y el Segundo Mimbro Titular, abogado don Juan Carlos Álvarez Valderrama. Autoriza la señorita Secretaria Relatora, abogada doña María Ignacia Farías Muñoz.

En Talca a treinta de noviembre de dos mil dieciséis, notifíquese por el estado diario de hoy la sentencia procedente.

cincuenta y ocho 58.

En Talca, a treinta de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las 15:00 horas, el Tribunal Electoral Regional del Maule, con asistencia de la Presidenta doña Olga Morales Medina, Primer Miembro Titular doña Helia María Cecilia Aguilera Santelices y Segundo Miembro Titular Don Juan Carlos Álvarez Valderrama, actuando como Ministro de Fe la Secretaria Relatora doña María Ignacia Farías Muñoz, y habiendo concluido el proceso de calificación de la elección municipal efectuada el 23 de octubre último, y , en mérito de la sentencia que procede, PROCLAMA como Alcalde de la Comuna de Curicó, a don JAVIER MUÑOZ RIQUELME.

Cúmplase con lo ordenado por el artículo 128 de la ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N°151-2016.

PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE.

En Talca, a treinta de noviembre de dos mil dieciséis notifiqué por el estado diario de hoy la resolución procedente.